



LA DISCRIMINACIÓN EN NUEVO LEÓN

**ESTRATEGIAS PARA COMBATIRLA Y GENERAR ESPACIOS DE INCLUSIÓN SOCIAL
HACIA LA POBLACIÓN INDÍGENA, PARTICULARMENTE ENTRE MUJERES QUE
LABORAN EN EL EMPLEO DOMÉSTICO Y EL ACCESO A LA EDUCACIÓN**

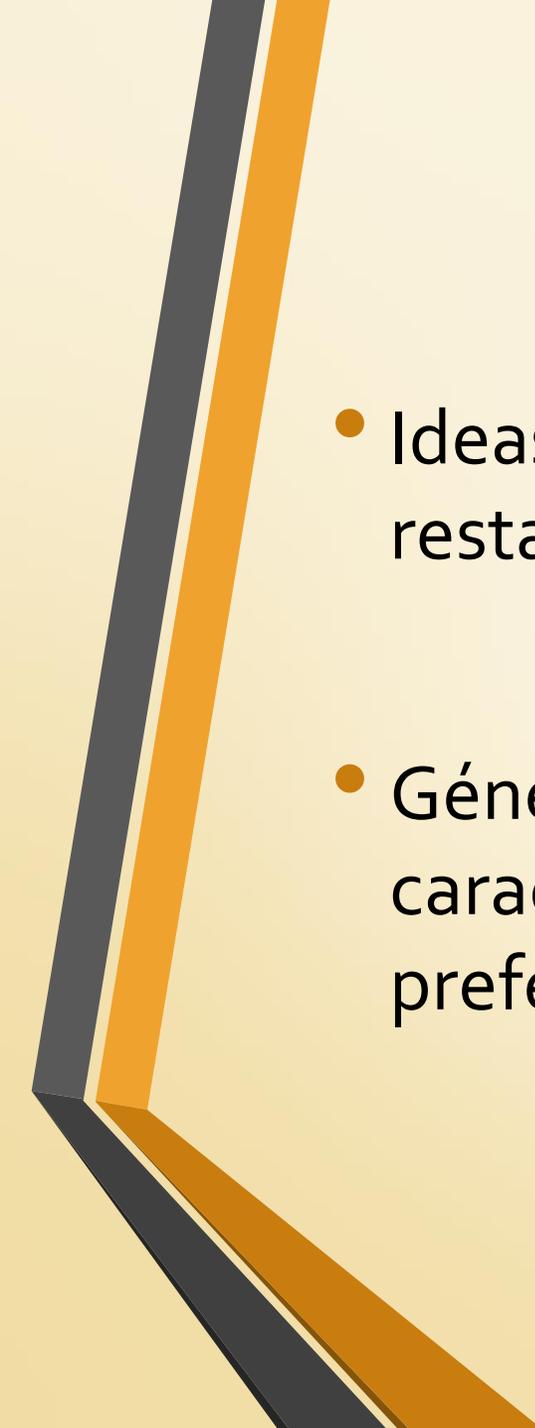
DRA. SÉVERINE DURIN, CIESAS NORESTE

**AVANCES Y RETOS EN LA APLICACIÓN DE LOS DERECHOS
INDÍGENAS EN NUEVO LEÓN**

**CDI, CEDH, GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, 3 MUSEOS
MUSEO DEL NORESTE, 22 AL 24 DE FEBRERO DE 2016**



¿Qué es la discriminación?

- 
- Ideas negativas acerca de un grupo social que contribuyen a restar derechos a los miembros de este colectivo.
 - Género, confesión religiosa, pertenencia étnica, características raciales, origen nacional, adscripción política, preferencia sexual, etc.



**¿Alguien ha sido objeto de
discriminación?**



**¿Cómo se manifiesta la discriminación
hacia los indígenas?**

¿Cómo se manifiesta la discriminación en materia laboral?

- Inserción en empleos **carentes de derechos y sin reconocimiento social**
- Ejemplo: Las trabajadoras domésticas
 - “Lo hacen por amor”
 - “Es un trabajo fácil de hacer”
 - “Allá duermen en el piso”, aquí tienen agua caliente”, “ni conocía el cátsup”
 - “Se embarazan por tontas”

El Marco Jurídico Estatal (2012)

- Artículo 2 Constitución del Estado de Nuevo León
- Ley de los Derechos Indígenas en el Estado de Nuevo León

Derechos previstos por la Ley de Derechos Indígenas en Nuevo León –obligaciones del Estado-

Constitución Estatal

- El Estado deberá fomentar e incrementar los niveles de escolaridad, favoreciendo la educación bilingüe e intercultural, la alfabetización, la educación básica, la capacitación productiva, la educación media superior, estableciendo un sistema de becas a los indígenas en todos los niveles con igualdad de género

Capítulo 2: de la educación intercultural

- Art. 10. acceso a la educación básica, bilingüe e intercultural
- Art. 11. promoción de los conocimientos y lenguas indígenas
- Art. 12. planes y programas de estudio pertinentes con la diversidad cultural
- Art. 13. sistema de becas con igualdad de género para indígenas en todos los niveles educativos

Y en materia laboral:

Constitución Estatal

- Se establecerán **políticas sociales para proteger los derechos laborales de los migrantes de los pueblos indígenas** en el territorio estatal, a través de acciones que velen por el respeto de los derechos humanos.

Capítulo 3: de los derechos laborales

- Art. 14. Igualdad de acceso al empleo y a los servicios de seguridad social
- Art. 15. Promover derechos laborales y programas de capacitación
- Art. 16. Garantizar jornadas laborales que no excedan de 6 horas (de 16 a 18 años de edad)
- Art. 17. Asesoría jurídica para denunciar abusos laborales

Artículo 14

- El Estado y los municipios, en coordinación con las autoridades estatales, vigilarán que los **trabajadores agrícolas** y de cualquier otra rama del sector agropecuario, que proceden de alguna comunidad indígena, así como los **trabajadores domésticos** y **trabajadores de la construcción**, cuenten con los servicios de seguridad social que garanticen su bienestar y el de sus familias

Estrategias para combatir la discriminación

Para garantizar la igualdad en el acceso a los derechos de los indígenas en Nuevo León. Se requiere actuar a dos niveles:

- ⇒ Las ideas, o representaciones, acerca de quiénes son los indígenas (acciones dirigidas hacia **la población en general**)
- ⇒ Las prácticas :
 - ⇒ Promover y garantizar los derechos (políticas públicas)
 - ⇒ Vigilar la aplicación de estos derechos (Indígenas, ONGs, CEDH)

Distintos actores y responsabilidades

Derechos y obligaciones



Trabajadoras domésticas

- **Promover los derechos** entre:
 - Los empleadores y la sociedad en general (Secretaría del Trabajo, IEM, TVNL y RadioNL)
 - Las trabajadoras domésticas: talleres con actores claves (Zihuakalli Casa de las Mujeres Indígenas AC)
- Garantizar el **acceso a los servicios de seguridad social** de los trabajadores indígenas
 - Acceso a la salud de las trabajadoras, incluyendo la salud sexual y reproductiva (Secretaría de Salud, Secretaría del trabajo, IEM)
 - Acceso a guarderías de las madres trabajadoras (Secretaria del trabajo, IMSS, DIF)
- Garantizar el **acceso a la educación de las trabajadoras menores de edad** (SENL, Universidades, DIF)

Propuesta de taller a realizar en sus instituciones

- ¿Cuáles son los derechos previstos en el marco jurídico que incuben a mi institución hacer valer?
- ¿Cuáles son aquellos que no están cubiertos?
- ¿Cuáles son las ideas que obstaculizan que estos derechos estén garantizados?
- ¿Qué podemos hacer para promover y garantizar estos derechos?
- ¿Cómo garantizar la pertinencia de las acciones propuestas de acuerdo con las necesidades de la población objetivo?

CON los indígenas, y no para ellos

Acerca del derecho a la consulta

- Constitución política del Estado de Nuevo León:
“El Estado fomentará la participación de los indígenas en los distintos ámbitos y niveles de gobierno”
- Ley reglamentaria:
Capítulo VII. De la Consulta. Art.28. “El Estado los Municipios podrán consultar a los indígenas en la elaboración del plan estatal y planes municipales de desarrollo, mediante procedimientos apropiados, de buena fe y en particular a través de organizaciones representativas, y en lo procedente y viable a incorporar las propuestas que realicen”